

DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/HBP/ARM/aer

244888(r)

342
DECRETO N° _____

LO BARNECHEA, 23 ENE 2013

VISTOS: El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; los Dictámenes N° 25310/97, N° 15692/98 y N° 1020/2000, todos de la Contraloría General de la República; el Informe de la Dirección Jurídica N° 283, de fecha 14 de agosto del 2008; el Acuerdo de N° 3844, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 773, del Concejo Municipal de fecha 03 de enero de 2013; Decreto Sección 1° N° 1895, de fecha 03 de septiembre de 2008; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

- 
- a) Que, lo dispuesto en el Artículo N° 47 del DFL N° 1 de Educación, publicado en el Diario Oficial el día 22 de enero de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la Educación y de las leyes que las complementen y modifican, que faculta a las municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen.
 - b) Que, el hecho que la municipalidad de Lo Barnechea, ha establecido una asignación de incentivo profesional fundada en el mérito, para sus profesionales de la educación y los que presten funciones en el Departamento de Educación Municipal.
 - c) Que, los Dictámenes N° 25310/97, N° 15692/98 y N° 1020/2000, todos de la Contraloría General de la República, que se pronuncian favorables respecto de la dictación, aplicación y legalidad de los reglamentos internos que regulan las asignaciones de incentivo profesional de la Ley N° 19.070.
 - d) Que, el Informe de la Dirección Jurídica N° 283, de fecha 14 de agosto del 2008, se pronuncia favorable respecto de la dictación, aplicación y legalidad de los reglamentos internos que regulan las asignaciones de incentivo profesional de la Ley N° 19.070.
 - e) Que, el Acuerdo de N° 3844, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 773, del Concejo Municipal de fecha 03 de enero de 2013, aprobó el texto del Reglamento Municipal de Incremento de las Asignaciones Especiales del Personal Docente y de las Asignaciones de Incentivo Profesional de los Profesionales de la Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.
 - f) Que, la necesidad de actualizar el Reglamento Interno Municipal según Decreto Sección 1° N° 1895, de fecha 03 de septiembre de 2008 y sus modificaciones posteriores, con la finalidad de ajustar lo dispuesto en el punto 1 del presente, se dicta el presente Reglamento, y



DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/HBP/ARN/aer

DECRETO

- 1) **DERÓGASE** el Reglamento Asignación Incentivo Profesional aprobado por Decreto Sección 1° N° 1895, de fecha 03 de septiembre de 2008 y sus modificaciones posteriores.
- 2) **APRUÉBASE:** el Reglamento Municipal de Incremento de las Asignaciones Especiales del Personal Docente y de las Asignaciones de Incentivo Profesional de los Profesionales de la Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea, que a continuación se transcribe:



REGLAMENTO MUNICIPAL DE INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LAS ASIGNACIONES DE INCENTIVO PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

TITULO I

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1°: El presente reglamento se aplica a los profesionales de la educación que presten servicios en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de la Municipalidad de Lo Barnechea, ya sea en los establecimientos Educativos o en el Departamento de Educación Municipal que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2° del DFL N°1 del Ministerio de Educación de 1996 y los indicados en el párrafo II del Decreto supremo N°453 de Educación de 1991.

TITULO II

DEL INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Artículo 2°: La Municipalidad de Lo Barnechea podrá incrementar las asignaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3°: El Alcalde, anualmente podrá incrementar la Asignación de Incentivo Profesional del Jefe del Departamento de Educación, en atención a que realiza labores en la Dirección, Administración, Supervisión y Coordinación de la Educación a nivel comunal, que implican la tuición y responsabilidad directa sobre el personal que se desempeña en el referido Departamento como en los establecimientos educativos de su dependencia.

DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/HBP/ARN/aer

Artículo 4º: Establézcase de conformidad a lo señalado en los artículos precedentes de este reglamento, a quien en el ejercicio de su cargo de Jefe del Departamento de Educación Municipal tenga un desempeño meritorio, una asignación de incentivo profesional basada en las siguientes consideraciones:

1. Gestiones con contribuyentes que tributan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta declarando sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general y que efectúen donaciones a los establecimientos educacionales municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Renta Municipales.
2. Establecimiento de convenios con instituciones públicas y privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, que permitan la continuidad de estudios, capacitación o formación profesional, al personal docente o asistente de la educación pertenecientes a la dotación municipal.
3. Establecimiento de convenios o contratos que permitan contribuir a la continuidad de estudios o de prácticas profesionales de los alumnos de los establecimientos administrados por el municipio.

Artículo 5º: La Asignación de incentivo profesional para el cargo de Jefe de Administración de Educación Municipal tendrá el carácter de permanente y será de un 269 % de la RBMN (Remuneración Básica Mínima Nacional), considerándose los reajustes que la base de cálculo pueda experimentar a futuro.

Artículo 6º: Esta asignación deberá ser financiada con recursos municipales, previo informe de gestión considerado en el art. 4 N° 1, 2 y 3 que será remitido al Director de Servicios Traspasados para su VºBº.

TITULO III

DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL A DIRECTIVOS, TECNICOS Y DOCENTES

Artículo 9º: En virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 42 de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, la Municipalidad de lo Barnechea, podrá otorgar asignaciones de Incentivo Profesional fundadas en el mérito que el profesional de la educación haya demostrado en el proceso educativo que lo destaque del resto de sus pares ya sea dentro del Establecimiento Educacional en el cual presta servicios o bien respecto de los demás establecimientos de la comuna, de acuerdo a los factores que el título V de este reglamento o lo suscrito en el respectivo CONVENIO DE DESEMPEÑO u otro instrumento elaborado para medir metas de desempeño anual, el que será elaborado por el Jefe del Departamento de Educación.

TITULO IV

DE LAS MODALIDADES QUE PUEDEN TENER LAS ASIGNACIONES

Artículo 11º: Las asignaciones especiales, que en virtud de este reglamento se establezcan pueden asumir las siguientes modalidades:

1.- Asignación Especial de Incentivo Permanente, serán aquellas que se otorguen periódicamente a los profesionales de la educación, y que pasan a ser parte de su remuneración mensual.

2.- Asignación Especial de Incentivo Temporal, serán aquellas que se otorguen por periodos determinados de meses o por única vez, y que solo pasa a ser parte de la remuneración mensual por el periodo específico que se otorga y no mas.

Las Asignaciones Especiales permanentes y temporales, pueden adquirir la modalidad de total o parcial.

3.- Asignación Especial de Incentivo Total, será aquella que se otorga a todos los profesionales de la educación sin distinción alguna, que tengan la calidad de titulares o contratados.

4.- Asignación Especial de Incentivo Parcial, será aquella que se otorga a uno o varios profesionales de la educación que sirvan los cargos a los que se les otorga el beneficio.

Artículo 12º: Las Asignaciones que en virtud de este reglamento se otorgan, pueden adquirir la modalidad de uno u otros que en el artículo precedente se indican, las que no serán compatibles.

TITULO V

DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL

Artículo 13º; Para otorgar una asignación especial de incentivo profesional se consideraran los siguientes factores:

1.- Responsabilidad Docente, Técnico y Directivo: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación, cualquiera que sea la función docente que preste, en virtud de la cual ha demostrado un compromiso en las labores curriculares frente a los alumnos y comunidad educacional.

2.- Perfeccionamiento: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación en áreas que digan directa relación con las materias que imparte en el aula o en temas que redunden en un mejor apoyo educativo para los alumnos de la comuna, y que no haya sido financiado con fondos de la Municipalidad.

DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/HBP/ARN/aer

También será considerado el docente que a su ingreso destaque por su nivel de perfeccionamiento pertinente por sobre sus pares, que postulan a un mismo cargo dentro del servicio.

3.- Desempeño profesional: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación que debe cumplir con las metas y logros de resultados académicos a través del cumplimiento de los programas de mejora de cada uno de los establecimientos educacionales de la comuna y asegurar que los establecimientos Técnico- Profesional y Diferencial desarrollen prácticas profesionales y establecer redes de contacto para la inserción laboral de estos alumnos.

4.- Compromiso al progreso educativo: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación durante el año lectivo, en la ejecución de acciones tales como: asegurar el aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, mejorar gradualmente indicadores de asistencia y de abandono, logro de resultados SIMCE y PSU, implementación de innovaciones tecnológicas educativas, establecer redes permanentes con establecimientos educacionales privados y subvencionados para compartir pasantías para los profesionales de la educación, no solo al interior del establecimiento, sino que también a nivel comunal.

TITULO VI

DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS ASIGNACIONES DE INCENTIVO PROFESIONAL

Artículo 14º: Las asignaciones podrán expresarse en porcentajes de la remuneración mínima nacional, establecida para los niveles básicos y medios de la comuna. No obstante, la asignación establecida en el artículo N° 9 de este reglamento podrá ser otorgada en un monto en pesos.

Artículo 15º: Para otorgar la asignación especial de incentivo profesional, será necesario la solicitud debidamente fundada por escrita del Jefe del Departamento de Educación Municipal al Director de Servicios Traspasados, indicando a que profesionales de la educación se les otorgara y el monto de la Asignación sugerida a cada uno de ellos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Directores:

Conforme a la ley N° 20.501 será lo establecido en el respectivo Convenio de Desempeño correspondiente al establecimiento.

Inspector General y Jefe de U.T.P.:

Se definirá en base al decreto anual emitido por el Departamento de Recursos Humanos que estipulará las tareas, metas y correspondiente porcentaje, el que no podrá ser superior al total de haberes del Director, en base a lo será informado por el Jefe del Departamento de Educación, previa autorización del Director de Servicios Traspasados.



DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/HBP/ARN/aer

Docentes:

Hasta 50% de la RBMN.

Profesionales que ejerzan labores Docentes debidamente autorizados:

De un 13% a un 48%, de la RBMN, conforme al mérito demostrado en el desempeño de su especialidad y responsabilidad asignada.

Docentes Farellones:

Monto fijo de \$ 176.410 que será incrementado de acuerdo al reajuste otorgado para el sector público.

Docente Jefe UTP Irene López Maturana:

Monto fijo de \$ 853.620, que será incrementado de acuerdo al reajuste otorgado para el sector público, cuya vigencia será determinada anualmente, contrato que conforme a la Ley N° 20.501 vence el 28 de Febrero de 2014.

TITULO VII

**DEL INCREMENTO DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y TÉCNICO
PEDAGÓGICA.**

Artículo 16º: Se pagará un Incremento a la Asignación de Responsabilidad Directiva, a quienes sirvan los cargos de Director, Inspector General, Jefe de U.T.P. y Orientador conforme a los siguientes parámetros:

- a. Director: Se cancelará un monto fijo equivalente a la diferencia resultante entre el total de remuneraciones establecidas en el concurso público y el total de remuneraciones establecidas conforme lo establece el Estatuto Docente.
- b. Inspector General, Jefe de UTP, y Orientador: Se cancelará un monto fijo equivalente a la diferencia resultante entre la renta bruta propuesta por la Jefa del Departamento de Educación al Director de Servicios Traspasados, para cada uno de los cargos, y el total de remuneraciones establecidas conforme lo establece el Estatuto Docente.
Este incremento será determinado en base al total de matrícula por establecimiento al 31 de Marzo de cada año.



DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/HBP/ARN/aer

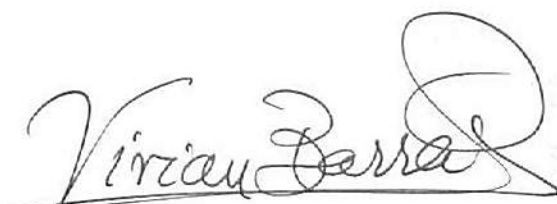
Los montos señalados precedentemente serán incrementados de acuerdo al % de reajuste otorgado al sector público.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS
VIVIAN BARRA PEÑALOZA

- ALCALDE
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico para conocimiento y fines consiguientes.



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Adm. Municipal
Control Interno
Secretaría Municipal
Serv. Traspasados
Depto. De Educación
Adm. y Finanzas
Depto. Administración
Interesados
Habilitado
Of. de Partes